

**RESOLUCIÓN No. RE-INCOP-2013- 0000087**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, creó el Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP- como organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director Ejecutivo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1282 de 29 de agosto de 2012, se nombró al Doctor Juan Aguirre Ribadeneira como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública;
- Que,** los numerales 5 y 11 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan al Instituto Nacional de Contratación Pública a desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, y a incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
- Que,** el numeral 1 del artículo 116 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 285 de 18 de marzo de 2010, declara parte de la política de comercio exterior y de la estrategia nacional de simplificación de trámites, la implementación de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior, como herramienta electrónica por medio de la cual todo usuario de los servicios aduaneros y, en general, todos los operadores de comercio exterior.

**RESUELVE:**

**Expedir la Norma General para la transmisión de la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Aduanera:**

**Art. 1.-** La tramitación de la “Solicitud de Autorización de Licencias de Importación” se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Art. 2.-** El procedimiento descrito en la presente Resolución será ejecutado por la Dirección Nacional de Operaciones de Contratación Pública bajo las condiciones técnicas que establezca la SENAE.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

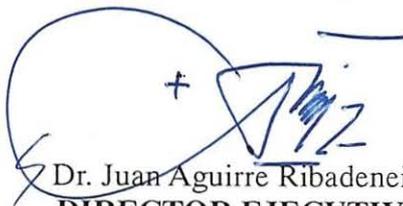
**ÚNICA.-** El Instituto Nacional de Contratación Pública continuará recepcionando la solicitud de licencia de importación en forma física hasta por el lapso de hasta 60 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, luego de la cual las mismas deberán ser presentadas a través de la Ventanilla Única Aduanera.

**DISPOSICION FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 JUN 2013

Comuníquese.-



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 04 JUN 2013



Dr. Hugo Estrada Proaño  
**DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

